



**INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD EN EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026**

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3^a edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025- 2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante,

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Empleo.
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEI JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

LOEPSF), fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas). En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026. Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2% y del 3,3% para los años 2025 y 2026, respectivamente.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), Instituto Municipal de Desarrollo Económico (IMDEEC); Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO); Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Saneamientos de Córdoba S.A., y Autobuses de Córdoba S.A. clasificadas como entidades no de mercado por Resolución de la IGAE.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2026 es el siguiente, eliminadas las Transferencias internas:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
CAP. 1- Gastos de personal	235.032.456,73	CAP.1- Impuestos directos	133.036.129,22
CAP. 2- Gastos en bienes y servicios	198.887.444,22	CAP.2- Impuestos indirectos	17.752.917,42
CAP. 3- Gastos financieros	4.680.292,28	CAP.3- Tasas y otros ingresos	54.193.185,70
CAP.4- Transferencias corrientes	24.125.555,24	CAP.4- Transferencias corrientes	222.237.660,32
CAP. 5-Contingencias	2.322.519,65	CAP.5- Ingresos patrimoniales	66.204.451,49
CAP. 6- Inversiones reales	43.097.576,49	CAP.6- Enaj. de invers. Reales	409.878,08
CAP. 7- Transferencias de capital	2.924.036,01	CAP.7- Transferencias de capital	5.653.316,46
EMPLEOS (CAP. 1-7)	510.415.310,62	RECURSOS (CAP. 1-7)	498.832.968,69
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-11.582.341,93		

AJUSTES:

A) INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en los tres últimos ejercicios liquidados (2022-2024).

EJERCICIOS	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC. CERRADOS	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC. DERECHOS	MEDIA 2022-2024
EJERCICIO 2.022						
CAPÍTULO 1	123.145.800,00 €	98.824.603,04 €	11.071.680,12 €	109.896.283,16 €	89,24 %	
CAPÍTULO 2	13.795.310,00 €	15.218.160,79 €	940.541,03 €	16.158.701,82 €	117,13 %	
CAPÍTULO 3	26.104.358,86 €	21.233.606,66 €	5.957.913,62 €	27.191.520,28 €	104,16 %	
EJERCICIO 2.023						
CAPÍTULO 1	127.721.900,00 €	107.758.819,90 €	13.560.043,78 €	121.318.863,68 €	94,99 %	

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



CAPITULO 2	15.542.965,00 €	16.799.316,16 €	214.107,09 €	17.013.423,25 €	109,46 %	
CAPÍTULO 3	33.764.851,32 €	25.269.390,38 €	5.082.944,87 €	30.352.335,25 €	89,89 %	
EJERCICIO 2.024						
CAPÍTULO 1	130.240.908,56 €	109.800.322,24 €	15.161.564,57 €	124.961.886,81 €	95,95 %	93,39 %
CAPITULO 2	16.284.126,36 €	15.027.510,73 €	973.300,35 €	16.000.811,08 €	98,26 %	108,28 %
CAPÍTULO 3	46.913.738,95 €	26.593.336,21 €	5.217.561,64 €	31.810.897,85 €	67,81 %	87,29 %

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2026 los ajustes serían:

Capítulos	Previsiones ejercicio 2025	% Ajuste	Aplicac. %	AJUSTE
1	133.148.817,35	93,39 %	124.349.566,71	-8.799.250,64
2	17.752.917,42	108,28 %	19.223.606,29	1.470.688,87
3	44.851.660,45	87,29 %	39.150.292,79	-5.701.367,66

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta ,SADECO y AUCORSA. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados. En SADECO Y AUCORSA la prestación patrimonial está recogida en capítulo 5.

• **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.025 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2025, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2026	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2026	941.798,01
	1.174.638,93

• **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. A los efectos procedentes y, atendiendo a que aún no se ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 2025, el montante que se toma para el presente ajuste es el comunicado por cada Entidad con motivo de la remisión de datos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, relativos al segundo Trimestre de 2025, y reflejando los pendientes de aplicar a 30 de junio de 2025:

Devolución Ingresos pendientes aplicar Presupuesto	A 30 junio 2025
AYUNTAMIENTO	1.538.245,09
GMU	63.182,86

B) GASTOS

• Ajuste por grado de ejecución del gasto:

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Intervención Local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Las inejecuciones/sobreejecuciones en el Ayuntamiento y Organismos Autónomos en los tres últimos ejercicios (CAPÍTULOS 1 A 7) han sido:

ENTIDAD	2022	2023	2024	MEDIA
AYUNTAMIENTO	84,87	103,47	93,13	93,82
GMU	51,53	89,00	92,33	77,62
IMDECO	78,43	68,44	105,27	84,05
IMDEC	258,49	170,26	142,29	190,35
IMAE	74,83	90,84	104,85	90,17
IMTUR	81,22	84,54	87,20	84,32
IMGEMA	103,07	114,67	80,15	99,30
ORQUESTA	105,14	101,20	94,05	100,13

En el ejercicio 2023 se eliminó por excepcional la transferencia al Ministerio de Defensa de 25.000.000€; en 2024 se han eliminado las transferencias efectuadas por los Organismos Autónomos GMU, IMDECO, IMAE, IMTUR e



IMGEMA al Ayuntamiento provenientes de su Remanente de Tesorería General de 2023.

El asiento de inejecución aplicado a 2026, reflejaría la siguiente cantidad:

	CRÉDITOS INICIALES	OTRAS AAPP	INICIALES-ORAS AAPP	%AJUSTE EJECUC.	AJUSTE
AYUNTAMIENTO	432.577.360,02 €	79.884.068,63 €	352.693.291,39 €	6,18%	21.796.445,41 €
GMU	26.441.997,64 €	- €	26.441.997,64 €	28,13%	7.438.133,94 €
IMDECO	13.723.008,40 €	150.000,00 €	13.573.008,40 €	15,96%	2.166.252,14 €
IMDEC	6.916.928,08 €	- €	6.916.928,08 €	-90,51%	- €
IMAE	6.850.467,27 €	55.000,00 €	6.795.467,27 €	8,63%	586.448,83 €
IMGEMA	3.818.327,34 €	210.000,00 €	3.608.327,34 €	6,70%	241.757,93 €
ORQUESTA	3.828.214,44 €	1.805.899,93 €	2.022.314,51 €	0,00%	- €
IMTUR	2.829.270,95 €	- €	2.829.270,95 €	15,68%	443.629,68 €
					32.672.667,93 €

(-) Sobre ejecución. No obstante las cantidades que refleja el IMDEC de sobre ejecución de las entendemos sobredimensionadas en los tres años de referencia y motivada por las Ayudas gestionadas en el Organismo desde 2022 y financiadas con Remanentes de Tesorería de ejercicios anteriores. Difícilmente dichas cantidades y su financiación pueda repetirse tras la restauración de las normas fiscales de Estabilidad y Gasto.

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es eso, debe esperarse a la Liquidación, para que, en su caso, se adopten las medidas previstas legalmente.

• Ajuste sobre el **Devengo de Intereses (Capítulo 3).**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2025 se devengaron en el ejercicio 2024 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2026, pero que se devengarán en 2025.

No obstante, la importancia del ajuste es menor y se viene compensando un año con otro, por lo que no se tiene en cuenta.

• **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información consultada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y relativa al segundo Trimestre de 2025, el saldo acreedor de la Cuenta 413 actual es el reflejado en la

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



siguiente tabla.

Proyección Gastos pendientes de imputar a Presupuesto	
AYUNTAMIENTO	1.870.468,92
GMU	65.069,07
IMTUR	75.136,22
IMAE	70.732,26
IMDECO	154.160,51
IMDEEC	725,53
ORQUESTA	0,00
IMGEMA	27.616,36
	2.263.908,87

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	499.487.538,69
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	511.069.880,62
c) TOTAL (a - b)	-11.582.341,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-8.799.250,64
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.470.688,87
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-5.701.367,66
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
7) Ajuste por devengo de intereses	0
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	32.672.667,93
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	2.263.908,87
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-1.601.428
d) Total ajustes presupuesto 2026	21.479.858,34
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	9.897.516,43

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2026

FIRMANTE

JUANA DE JESÚS ZURITA RAYA

CÓDIGO CSV

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:49:40 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Partimos de las previsiones de ingresos y Gastos no financieros para 2026:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	499.487.538,69	Capítulos 1 a 7 de Gastos	511.069.880,62
Ajustes SEC ingresos	-13.456.718,46	Ajustes SEC gastos	34.936.576,80
Ingresos no financieros Ajustados	484.031.420,23	Gastos no financieros Ajustados	476.133.303,82
Superávit/déficit	9.897.516,43		

Para el cálculo del límite del gasto no Financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados.

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	520.967.397,03
---	----------------

Córdoba a 25 de Septiembre de 2025

La Titular del OPEP.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: ff616244f6b1b8765367e80d87aca8e40207c54b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016541_2025_uVOFm6937989639760602656034749
Órgano:	LA0016541 - Planificación Económico-Presupuestaria
Fecha de captura:	14/10/2025 13:38:43
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg



Código QR para validación en sede